

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO

Seguimiento al cumplimiento de la Política de Daño Antijurídico, las funciones del Comité de Conciliación y la información reportada en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SiprojWeb de la Alcaldía Mayor de Bogotá del 01 de julio de 2025 al 15 de noviembre de 2025.

19 de diciembre de 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

1. OBJETIVOS

GENERAL

Verificar el Sistema de Control Interno existente para el cumplimiento de la Política de Daño Antijurídico, funciones del Comité de Conciliación de la SDM y la rendición de información al Sistema de Información de Procesos Judiciales SiprojWeb.

ESPECÍFICOS

- ✓ Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la SDM.
- ✓ Realizar el seguimiento a la valoración del contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SiprojWeb.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la Política de Daño Antijurídico.
- ✓ Verificar la idoneidad y efectividad de los controles identificados para los riesgos.
- ✓ Realizar seguimiento a resultados de informes anteriores.

2. ALCANCE

Cumplimiento normatividad aplicable, Política de Daño Antijurídico, funciones del Comité de Conciliación, valoración del Contingente Judicial en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SiprojWeb y actualización de la información litigiosa, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 15 de noviembre de 2025; **según selectivo**.

3. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- ✓ Ley 2220 de 2022 *“por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Ley 678 de 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”*.
- ✓ Ley 446 de 1998 *“Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”*.
- ✓ Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* específicamente en el Artículo 12. *“Funciones de los auditores internos”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

- ✓ Decreto Distrital 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”*
- ✓ Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - ARTÍCULO 3º. Modificación del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*.
- ✓ Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*.
- ✓ Decreto Distrital 580 de 2007 *“Por medio del cual se adopta el Manual del usuario del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB BOGOTÁ y Se dictan otras disposiciones en la materia para asegurar su funcionamiento”*.
- ✓ Resolución 286623 de 2024 *“Por medio de la cual modifica la Resolución 058 de 2019 “Por medio de la cual se organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se delega la participación del Secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones”*.
- ✓ Resolución 485 de 2023 *“Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” de la Secretaría Jurídica Distrital.*
- ✓ Resolución 058 de 2019 *“Por medio de la cual se organiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad, y se delega la participación del secretario Distrital de Movilidad en el Comité de Conciliación de la entidad y se dictan otras disposiciones”*. Corregida por la Resolución 172830 de 2021 *“Por medio de la cual se corrige la Resolución 058 del 18 de febrero de 2019”*.
- ✓ Resolución 104 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*.
- ✓ Resolución 303 de 2017 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 866 del 8 de septiembre de 2004, que adopta el Manual de procedimientos para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá D.C.”*.
- ✓ Resolución 866 de 2004 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento para la Gestión de las Obligaciones Contingentes en Bogotá DC”* modificada por la Resolución DSH000397 de 2008.
- ✓ Directiva 025 de 2018 - Secretaría Jurídica Distrital *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales”*.
- ✓ Circular 007 de 2025 - Secretaría Jurídica Distrital *“Presentación de certificados de acuerdo a la Resolución 485 de 2023”*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

- ✓ Circular 021 de 2022 – Secretaría Jurídica Distrital “*Presentación del plan anual de acciones para la recuperación del patrimonio público*”
- ✓ Circular 016 del 12 de junio de 2019 - Secretaría Jurídica Distrital “*Banco virtual de políticas de prevención del daño antijurídico, conciliación, defensa jurídica y casos de éxito en MASC de las entidades, órganos y organismos distritales*”.
- ✓ Procedimiento para solicitudes de conciliación (PA05-PR12)
- ✓ Procedimiento para estudio de acción de repetición (PA05-PR22)
- ✓ Procedimiento de actualización del SiprojWeb (PA05-PR09)
- ✓ Procedimiento de pago oficioso de sentencia (PA05-PR11)
- ✓ Instructivo que establece el método para valorar y registrar pasivos y provisiones (PA03-PR01-IN10)
- ✓ Consultas: Sistema de Información de Procesos Judiciales SiprojWeb y Rama Judicial.
- ✓ Demás normatividad aplicable.

4. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe, la OCI realizó el seguimiento con base en la información remitida por la Dirección de Representación Judicial, mediante memorandos 202551000240223 del 27 de noviembre y 202551000244393 de diciembre 03, correos electrónicos del 05, 11 y 12 de diciembre y de la Consulta del SIPROWJEB.

El presente seguimiento se desarrolló de conformidad con las normas de auditoría interna, aplicando técnicas como:

- Observación: A través de la observación y revisión de los manuales y/o normatividad vigente de la SDM.
- Rastreo: Se realizó para comprobar la integridad de la información documentada o registrada en el aplicativo SIPROJ WEB y actas de comité.
- Seguimientos: El equipo auditor verificó que la información documentada y/o registrada esté completa de acuerdo a la normatividad vigente y la ejecución de actividades de control y controles para la mitigación de eventos de riesgo.

Producto de la verificación, se generó el informe preliminar comunicado mediante memorando 202517000251193 de fecha 15 de septiembre de 2025, respondido por la Dirección de Representación Judicial según memorando 202551000253643 de fecha 18

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

de diciembre de 2025; información analizada por parte de la Oficina de Control Interno y plasmada en este informe final del seguimiento

En el desarrollo del seguimiento, se llevó a cabo la verificación de la información y análisis contra los criterios, para la generación del presente informe final el cual incluye un (1) hallazgo y recomendaciones que aporten a la mejora continua y al desempeño del proceso, como se detalla a continuación:

RESUMEN EJECUTIVO:

Hallazgo N° 1	Desvirtuado por la dependencia
Hallazgo N° 2	Se observó que el comité de Conciliación y defensa judicial de la SDM, en el periodo evaluado conoció un total de 154 solicitudes de conciliación. No obstante, a lo anterior, se identificó que en 29 casos, realizaron el estudio de manera extemporánea. Dicha revisión por fuera de los términos, contraviene lo establecido en el artículo 119 de la Ley 220 de 2022 el cual prescribe que “(...) <i>Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión (...)</i>” y la Circular 059 del 27 de diciembre de 2024 que señala la forma de contabilizar los 15 días para el estudio de los casos, situación que pudo ser generada por debilidades en los controles establecidos por la Dirección de Representación Judicial, conllevando con ello a la materialización de un evento de riesgo.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

A continuación, se detallan los aspectos observados y recomendaciones generadas, producto de la verificación realizada por parte de las auditoras:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

• **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FRENTE A LA
PUBLICACIÓN Y USO DEL SIPROJ-WEB**

Acorde con la información validada en el SIPROJWEB, a fecha de corte 01 de diciembre de 2025, la SDM tiene un total de 3087 procesos activos, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 1 – Procesos activos SDM

TIPO DE PROCESO	CANT	PORC %
ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO	8	0,259
ACCION DE LESIVIDAD	12	0,389
ACCION DE REPETICION	3	0,097
ACCIÓN DE TUTELA	895	28,993
CIVIL EJECUTIVO	1	0,032
CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	53	1,717
CONTRACTUAL	23	0,745
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	11	0,356
EJECUTIVO CONTENCIOSO	10	0,324
NULIDAD	30	0,972
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	1278	41,399
ORDINARIO LABORAL	14	0,454
PROCESO PENAL LEY 600/2000 (INICIADO)	3	0,097
PROCESO PENAL LEY 906/2004 (INICIADO)	426	13,800
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	48	1,555
REIVINDICATORIO	1	0,032
REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	1	0,032
REPARACION DIRECTA	261	8,455
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	3	0,097
REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO	1	0,032
VERBAL	2	0,065
Violencia contra servidor público	3	0,097
Total general	3087	100,000

Fuente: Consulta SIPROJ WEB (01/12/2025)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

De la anterior información, se observó que los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho representan el 41,39% de las demandas que cursan en contra de la entidad en la actualidad y la acción de tutela ocupa el segundo lugar con un porcentaje del 28,99%.

Adicionalmente, del reporte de los 3.087 procesos activos de la SDM, a corte 1 de diciembre de 2025, se observó que un total de cuatrocientos quince (415) procesos, reportan que no han sido objeto de actualización hace más de tres (3) meses, por ello mediante memorando 202517000242383 del 01 de diciembre se solicitó a la Dirección de Representación Judicial informara las razones por las cuales los procesos no se encontraban actualizados, indicando mediante memorando 202551000244393 del 03 de diciembre que:

“Del Análisis efectuado se evidenció que 396 de los 415 registros corresponden a procesos penales reportados históricamente en SIPROJWEB como activos. Frente a estos procesos, es importante reiterar (como se ha informado en los Comités internos y espacios de seguimiento durante los últimos dos años) que:

- En cumplimiento de la Política de Representación Judicial y/o Extrajudicial de Bogotá, D.C., aplicable a los delitos contra la fe pública y el fraude a resolución judicial o administrativa de policía, esta Dirección, en articulación con la Secretaría Jurídica Distrital, adelanta un proceso progresivo de depuración, verificación y actualización de todos los procesos penales asociados a la Entidad.*
- Este proceso ha permitido una reducción significativa del universo histórico, el cual pasó de 6.652 procesos penales activos en SIPROJWEB al inicio del año 2024, a 432 procesos al corte de la fecha.*
- Muchos de los procesos listados corresponden a registros antiguos que, en la práctica, no representan actuaciones vigentes frente a la Secretaría, motivo por el cual su Análisis y depuración requiere verificación documental y coordinación interinstitucional antes de proceder con la actualización, cierre o exclusión correspondiente.*

Para el año 2026 se continuará con esta política institucional, priorizando: la identificación de los procesos realmente vigentes y a cargo de la Secretaría, la depuración definitiva de registros históricos, y la actualización o cierre en el sistema conforme a las verificaciones efectuadas”.

Pese a la respuesta emitida, se identificó debilidades respecto a la actualización en el SIPROJWEB en los procesos que a continuación se relacionan, ya que solo fueron actualizados una vez realizado el requerimiento de la OCI:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Tabla N° 2 - Procesos actualizados extemporáneamente

Proceso	ID	Tipo de proceso	Despacho Competente	Actores	Entidades afectadas	Fecha últ. actualización	APODERADO	JUSTIFICACIÓN DE LA DRJ
E-2024-113405	795070	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	PROCURADURÍA 34 - JUDICIAL ADMINISTRATIVA	8300614741 C Y M CONSULTORES S.A. (1)	SEDMOV	2025-02-13	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	última actualización el 2/12/2025 - cierre del proceso
2006-00234	258596	CONTRATUAL	CONSEJO DE ESTADO - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - SECCIÓN TERCERA	8600580745 COMUNICACIONES VISUALES TELEVISIÓN Y CINE LTDA (1)	FONDATT -- SEDMOV -- SHD-FONDATT	2025-08-05	JUAN MANUEL ROJAS	El proceso tenía como última fecha de actualización, el 05 de agosto de 2025, con un Auto de trámite, razón por la cual, hasta el 05 de noviembre de 2025, estuvo dentro de los parámetros de actualización. Comoquiera que, solo a partir de dicha fecha perdía vigencia, se tenía previsto actualizarlo a diciembre, lo cual en efecto se realizó el 02 de diciembre con la anotación de que el proceso se encuentra en el Despacho, pendiente de sentencia.
2016-00178	537689	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B	79468177 PINZON MORALES LUIS EDUARDO (1)	SEDMOV	2025-08-21	JUAN MANUEL ROJAS ORTIZ	El proceso tenía como última fecha de actualización, el 21 de agosto de 2025, razón por la cual, hasta el 21 de noviembre de 2025, estuvo dentro de los parámetros de actualización. Comoquiera que, solo a partir de dicha fecha perdía vigencia (es decir, hace tan solo 10 días), se tenía previsto actualizarlo a diciembre, lo cual en efecto se realizó el 02 de diciembre con la anotación de que el proceso se encuentra pendiente de emitirse la sentencia de segunda instancia.
2018-00108	656965	REPARACIÓN DIRECTA	JUZGADO 64 - ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA	41673323 BERMUDEZ ROMERO JEANETTE (2)	TRANSMILENIO S.A. -- PRI (CONSORCIO EXPRES S.A.S) -- SEDMOV	2025-08-29	JUAN MANUEL ROJAS ORTIZ	El proceso tenía como última fecha de actualización, el 29 de agosto de 2025, razón por la cual, hasta el 29 de noviembre de 2025, estuvo dentro de los parámetros de actualización. Comoquiera que, solo a partir de dicha fecha perdía vigencia (es decir, hace tan solo tres días), se tenía previsto actualizarlo a diciembre, lo cual en efecto se realizó el 02 de diciembre con la anotación de que el proceso se encuentra pendiente de aceptación de la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Proceso	ID	Tipo de proceso	Despacho Competente	Actores	Entidades afectadas	Fecha últ. actualización	APODERADO	JUSTIFICACIÓN DE LA DRJ
2022-00552	749546	CONTRORSIAS CONTRA TUALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA SUBSECCION B	9014769771 SCAIPROY EKTA S.A.S.-BIC I (2)	SEDMOV	2025-07-08	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	La última actualización de realizó el 2/12/2025 - en términos
2023-00185	798842	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JUZGADO 68 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	1026274098 TAMBO MARTÍNEZ LUIS CARLOS (1)	SEDMOV	2025-08-17	ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA	LA ULTIMA ACTUACION ES 17 DE AGOSTO Y ESTABA PENDIENTE DE ACTUALIZAR, EL DÍA HOY QUEDO ACTUALIZADA CON LA INFORMACIÓN DE SAMAI
2023-00606	794552	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO SECCION PRIMERA DE BOGOTÁ	1000519085 GONZALEZ ALVAREZ JAIVER SMITH (1)	SEDMOV	2025-08-14	ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA	LA ULTIMA ACTUACION ES 17 DE AGOSTO Y ESTABA PENDIENTE DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EL DÍA HOY QUEDO ACTUALIZADA CON LA INFORMACIÓN DE SAMAI

Fuente: Memorando 202551000244393 del 03 de diciembre de la DRJ

Producto de lo anterior, se evidenció que en siete (7) procesos, no fueron actualizados en los términos establecidos, situación que refleja debilidad en el cumplimiento total de lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 104 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”*, que señala *“Los procesos deben ser actualizados cuando se produzca la respectiva actuación a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta; en caso de que no se generen actuaciones procesales, se deberá actualizar el histórico del proceso mínimo cada tres (3) meses, a fin de dejar trazabilidad del seguimiento permanente que se hace al expediente, los citados términos de actualización aplican para todos los procesos y actuaciones registrados en el SIPROJ-WEB”* asociado al artículo 28 de la misma norma, el cual señala que *“Corresponde a los Jefes de las Oficinas Jurídicas o las dependencias que realicen la función de representación judicial y a los jefes de las oficinas financieras o quien haga sus veces, de los organismos y entidades de la Administración Distrital de Bogotá D.C., velar por el adecuado registro, actualización y seguimiento del sistema SIPROJ-WEB, de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones señalados en la presente Resolución,*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

así como los aspectos contenidos y detallados en el manual del usuario, según los roles asignados al personal a cargo”, Adicionalmente, se identificó debilidad en la actualización de 396 procesos penales en el SIPROJWEB (ver anexo 1), situación que pudo ser ocasionada por debilidades en los controles establecidos por la DRJ, generando con ello la posible materialización de eventos de riesgos de confiabilidad de la información registrada en el SIPROJWEB.

No obstante a ello, la OCI no generará un nuevo hallazgo ya que se identificó que se encuentra en el plan de mejoramiento por procesos la acción 1 del hallazgo 210 de 2025, el cual versa sobre el incumplimiento de la misma normatividad, acción esta que termina el 19 de diciembre de 2025, observando que no fue efectiva, por cuanto la causa no ha sido eliminada. Por ello, la OCI recomienda hacer nuevamente el análisis de causa y verificar por parte del responsable del proceso que las acciones a implementar, sean efectivas.

Recomendación.

Fortalecer los controles establecidos por la DRJ con el objetivo que los apoderados judiciales de la entidad registren con la oportunidad debida las actuaciones surtidas en cada proceso judicial.

- **SEGUIMIENTO A LA VALORACIÓN DEL CONTINGENTE JUDICIAL EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES (SIPROJ WEB).**

La actualización del valor del contingente judicial a 30 de septiembre de 2025 se realiza en la SDM basado en el reporte contable que dispone el Sistema de Información de Procesos del Distrito Siproj Web, conforme el procedimiento de Actualización del SiprojWeb (código PA05-PR09) y el Manual de Usuario 2310450-MA-003 de la Secretaría Jurídica Distrital.

El anterior reporte, soporta los procesos de conciliación trimestral y registro contable entre el SiprojWeb (Dirección de Representación Judicial) y los Estados Financieros (Subdirección Financiera); razón por la cual, el cuarto trimestre de 2025 se verificará en el próximo seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la actualización del valor del contingente judicial al cierre del ejercicio 2025, la Subdirección Financiera y la Dirección de Representación

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Judicial podrán disponer en SiprojWeb del reporte contable para la conciliación respectiva, el 5° día hábil posterior al corte (es decir, el 09-ene-2026) conforme la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica” modificada por el artículo 30 por la Resolución 076 de 2020.

Respecto del seguimiento anterior, no figura en Daruma¹ el proceso de actualización observado el 31-jul-2025 al procedimiento “Actualización del SiprojWeb” (código PA05-PR09) debido a “(...) *la referencia normativa incluyendo lo establecido por la Resolución 485 de 2023 y en concordancia se adicionarán obligaciones generales a los participantes en el procedimiento*”.

Valor contingente judicial a 30 de septiembre de 2025

La Subdirección Financiera registra contablemente las provisiones y pasivos contingentes de los procesos judiciales con base en los reportes dispuestos en el Sistema de Información de Procesos del Distrito SiprojWeb, actualizado por la Dirección de Representación Judicial según su competencia, teniendo en cuenta que, la información y la calificación de los procesos por parte de Representación Judicial es la base para determinar el valor contingente y la incorporación de las cifras en los estados financieros de la entidad.

A 30 de septiembre de 2025, el valor del Contingente Judicial de las demandas interpuestas por terceros en contra de la entidad, con fundamento en las actuaciones judiciales consignadas en el SiprojWeb y reconocidas contablemente, se detalla a continuación:

¹ Consulta el 08-dic-2025 11:33 am.

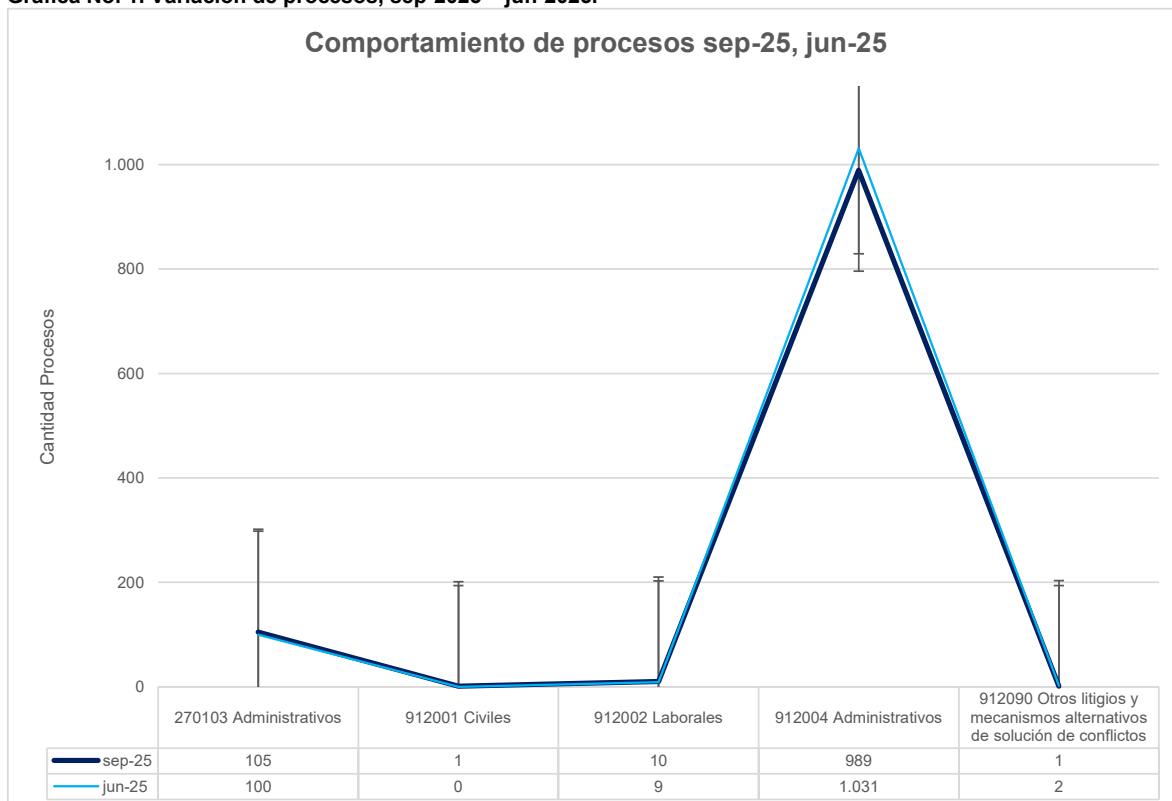
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Tabla No. 3. Valor Contingente Judicial, a 30 de septiembre de 2025.

Cuenta	Valor Contingente Judicial			
	A 30-sep-2025		A 30-jun-2025	
	No. Procesos	Valor Contingente (\$)	No. Procesos	Valor Contingente (\$)
2701 Litigios y Demandas	105	6.526.563.169	100	2.836.704.021
270103 Administrativos	105	6.526.563.169	100	2.836.704.021
9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	1.001	194.537.135.220	1.042	201.254.565.758
912001 Civiles	1	24.312.298	0	0
912002 Laborales	10	211.505.644	9	207.506.719
912004 Administrativos	989	194.299.493.723	1.031	197.928.754.610
912090 Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	1	1.823.555	2	3.118.304.429
Total	1.106	201.063.698.389	1.142	204.091.269.779

Fuente: Conciliación procesos Judiciales: sep-2025, jun-2025. Subdirección Financiera (mail del 05-dic-2025). Elaboración equipo auditor.

Gráfica No. 1. Variación de procesos, sep-2025 – jun-2025.



Fuente: Conciliación procesos Judiciales: sep-2025, jun-2025. Subdirección Financiera (mail del 05-dic-2025). Elaboración equipo auditor.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Frente a los procesos de conciliación, a junio 2025 se observó:

⇒ Cuenta 2701 Litigios y Demandas: Presenta diferencias, así:

Mayor cantidad, en nueve (9) procesos registrados en Siproj, *sin valor*, así:

- 4 procesos la SDM se encuentra desvinculada,
- 2 procesos corresponden a nulidad,
- 3 proceso de nulidad y restablecimiento, que “(...) *no representan cuantía*”.

El proceso 2005-02127 (Caso 21 ángeles) existente desde la vigencia 2022; registrado contablemente a diciembre 2024 por valor de \$28.823.697, ya no registra “activo” para la SDM al tercer trimestre de 2025, razón por la cual, no se observa diferencia en esta cuenta por valor (última actuación en Siproj: 11-nov-2025).

Dado lo anterior, la metodología para la valoración del contingente judicial documentado mediante el instructivo Método para valorar y registrar pasivos y provisiones, código PA03-PR01-IN10 (v. 001, del 14-dic-2023) aplicable a “Casos *Excepcionales*”, no operó durante el tercer trimestre de 2025.

⇒ Cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos: Presenta 102 procesos sin valor presente, como se relaciona a continuación:

- ✓ Laborales: 3 procesos ordinarios laboral, en el que la SDM no presenta porcentaje de vinculación en el litigio “*La entidad está desvinculada del proceso*”.
- ✓ Administrativos: 59 procesos sin valor presente / pretensión económica determinada (25 procesos de nulidad y restablecimiento sin cuantía, 20 procesos de nulidad, 11 procesos de reparación directa en los que la SDM está desvinculada, 3 procesos por controversias contractuales, de los cuales en dos de ellos la SDM está desvinculada).
- ✓ Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos: 40 procesos sin valor presente / pretensión económica determinada (35 procesos por protección de derechos e intereses colectivos, 3 procesos por acciones de cumplimiento, y 1 proceso de acción de grupo que no involucra cuantía). En estos procesos, la defensa jurídica está a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital.
- ✓ Las obligaciones remotas y sin obligación no impactan los estados financieros debido a:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

- Remotas (497 procesos): Conforme la valoración de los riesgos procesales (entre el 4,76 y 9,83), no representan probabilidad alta de condena, conforme el resultado final de la etapa cualitativa de calificación a cargo de la SDM y a la posterior calificación cuantitativa a cargo de la SDH, al ser inferior al 10% de su valoración.
- Sin obligación (878 procesos): 774 procesos de acciones de tutela, 4 procesos acción de cumplimiento, 55 procesos de conciliación extrajudicial, 1 proceso de deslinde y amojonamiento, 2 procesos ejecutivo contencioso, 1 proceso de nulidad, 25 procesos de nulidad y restablecimiento, 3 proceso de reparación directa, 1 proceso de responsabilidad civil contractual, 12 procesos de revocación de actos de carácter particular y concreto.

Dado lo observado, las conciliaciones de “Procesos Judiciales” están actualizadas a 30-sep-2025, con documentación soporte y firmadas por las partes: Despacho, Subsecretaría de Gestión Corporativa (Subdirección Financiera, Dirección Administrativa y Financiera), Subsecretaría de Gestión Jurídica (Dirección de Representación Judicial)

- **SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDM:**

Pago de sentencias:

El proceso de Gestión Jurídica cuenta con el procedimiento “*Pago oficioso de sentencia*” código PA05-PR11 (v. 005 del 30-dic-2024)², en conjunto con la Subdirección Financiera, con el propósito de: “(...) garantizar el adecuado reconocimiento y pago de obligaciones judicialmente reconocidas, sin que medie solicitud de pago por parte del o la demandante – beneficiario (a)”.

Consultado el reporte “*Pago de Sentencias*” en el sistema SiprojWeb entre el 01 de julio y el 08 de diciembre de 2025, se observó gestión de pago de nueve (9) registros por valor de \$966.146.820, los cuales cuentan con actos administrativos que soportan la orden y reconocimiento de los siguientes conceptos:

² Consulta el 08-dic-2025 12:31 m.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Tabla No. 4. Valor Pagos de Sentencias, 08-dic-2025.

Proceso					Concepto del pago				
Id	No.	Tipo	Fecha resolución de cumplimiento	fecha efectiva de pago	Intereses Moratorios	Sentencias - Incluye Indexación	Seguridad Social y Aportes Parafiscales	Costas Procesales	Total
586131	2018-00169	Nulidad y Restablecimiento	22-sep-25	2-oct-25	0	1.469.786	0	0	1.469.786
618110	2019-00261	Nulidad y Restablecimiento	8-jul-25	23-jul-25	0	1.824.066	0	0	1.824.066
678832	2019-00689	Nulidad y Restablecimiento	29-ago-25	18-sep-25	8.377.429	114.099.547	17.523.024	0	140.000.000
700225	2021-00335	Nulidad y Restablecimiento	4-ago-25	19-ago-25	4.252.440	105.466.278	0	0	123.465.518
				20-ago-25	0	0	13.746.800	0	
708774	2021-00264	Nulidad y Restablecimiento	29-ago-25	10-sep-25	4.814.658	69.157.228	0	0	98.274.186
				15-sep-25	0	0	24.302.300	0	
712828	2022-00065	Nulidad y Restablecimiento	26-sep-25	24-oct-25	16.147.476	320.425.684	27.979.600	0	364.552.760
725716	2022-00464	Nulidad y Restablecimiento	28-ene-25	25-nov-25	0	118.981.097	0	0	118.981.097
740574	2023-00086	Nulidad y Restablecimiento	4-nov-25	21-nov-25	2.090.955	41.847.600	5.956.600	0	49.895.155
788371	2024-00022	Nulidad y Restablecimiento	4-nov-25	21-nov-25	1.195.367	56.613.585	9.875.300	0	67.684.252
Total					36.878.325	829.884.871	99.383.624	0	966.146.820

Fuente: Consulta SiprojWeb – reporte pago de sentencias. Elaboración equipo auditor.

Los nueve procesos relacionados en la tabla anterior, presentan estado en SiprojWeb: “Terminado”³. Para validar la presentación al Comité de Conciliación de los casos, se consultó en Siproj Web las actas disponibles en estado “Terminado”, correspondientes al rango de fechas: del 30-dic-2024 (#34) al 08-dic-2025 (#1 a #31), observando la decisión de “No repetir”, como se detalla a continuación:

Tabla No. 5. Verificación artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, período: 01-jul-2025 a 08-dic-2025.

Información de procesos, consulta SiprojWeb						Información asociada al Comité de Conciliación			Validación tiempo incurrido (en meses)
Id	No.	Tipo	Fecha resolución de cumplimiento	fecha efectiva de pago (a)	Pago Total (\$)	Acta #	Fecha (b)	Decisión	
586131	2018-00169	Nulidad y Restablecimiento	22-sep-25	2-oct-25	1.469.786	08 Ext.	28-oct-25	No repetir	0,87 
618110	2019-00261	Nulidad y Restablecimiento	8-jul-25	23-jul-25	1.824.066	07 Ext.	16-sep-25	No repetir	1,83 
678832	2019-00689	Nulidad y Restablecimiento	29-ago-25	18-sep-25	140.000.000				2,70 
700225	2021-00335	Nulidad y Restablecimiento	4-ago-25	19-ago-25	123.465.518	22	5-nov-25	No repetir	2,60 
				20-ago-25					
708774	2021-00264	Nulidad y Restablecimiento	29-ago-25	10-sep-25	98.274.186				2,97 
				15-sep-25					
712828	2022-00065	Nulidad y Restablecimiento	26-sep-25	24-oct-25	364.552.760				1,50 
725716	2022-00464	Nulidad y Restablecimiento	28-ene-25	25-nov-25	118.981.097	010	21-may-25	No repetir	-6,27 
740574	2023-00086	Nulidad y Restablecimiento	4-nov-25	21-nov-25	49.895.155				0,57 
788371	2024-00022	Nulidad y Restablecimiento	4-nov-25	21-nov-25	67.684.252				0,57 

Fuente: Consulta SiprojWeb – reporte pago de sentencias, y consulta “Comité de Conciliación”. Elaboración equipo auditor.

³ Consulta SiprojWeb 08-dic-2025 (01:50 pm), “Ficha de Pago de Sentencias – Detalle de Proceso (estado)”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Observando:

- ⇒ Tres (3) procesos en los que la SDM incurrió en un tiempo inferior a cuatro (4) meses para presentación y análisis en el Comité de Conciliación (ID 586131, 618110, y 700225), lo que evidencia cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015.
- ⇒ Cinco (5) procesos que se encuentran en término, para la presentación y análisis en el Comité de Conciliación (ID 678832, 708774, 712828, 740574 y 788371), conforme el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015.
- ⇒ Un (1) proceso que la SDM realizó la presentación y análisis en el Comité de Conciliación (ID 725716), en mayo de 2025 para la decisión de la acción de repetición, pero posteriormente tuvo pagos en el mes de noviembre de 2025.

Por ello se recomienda a la Subdirección Financiera y a la Dirección de Representación Judicial:

- evaluar acciones adicionales que permitan fortalecer las liquidaciones efectuadas desde las ordenaciones del gasto a cada una de las condenas impuestas a la entidad, que permitan mitigar el riesgo del pago de intereses por concepto de reliquidaciones y/o pagos tardíos.

Asistencias miembros del comité de conciliación:

El equipo auditor observó que en el periodo comprendido entre el 01 de julio al 30 de noviembre de 2025, llevaron a cabo 16 sesiones del comité de conciliación (11 ordinarias y 5 extraordinarias), evidenciándose que a pesar que se presentó inasistencia de algunos miembros permanentes, presentaron las excusas correspondientes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 058 de 2019, la cual establece que: **“La asistencia y participación de las reuniones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad es obligatoria e indelegable, excepto para el Secretario Distrital de Movilidad”** (subrayas y negrillas fuera de texto) y el artículo 14 del Acuerdo 001 de 2019 el establece *“Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad no pueda asistir a una sesión debe comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la Correspondiente excusa, con la indicación de las razones de la*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del comité el escrito antes señalado (...).

Por lo ello, en el rol de enfoque hacia la prevención se recomienda a los miembros del comité seguir dando aplicación a los controles diseñados para dar cumplimiento a la asistencia obligatoria a las sesiones del comité y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”* el cual señala que son deberes de todo servidor público: *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en (...) las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones(...).”*

✓ **Desarrollo de sesiones del comité de conciliación:**

Una vez revisadas las actas del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad, se pudo establecer que llevaron a cabo las siguientes sesiones:

Imagen No. 1 Sesiones de comité

	Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
1.	023	145533	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-11-19	2025-11-26	Terminada
2.	022	145463	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-11-05	2025-11-10	Terminada
3.	008	145418	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-10-28	2025-10-29	Terminada
4.	021	145417	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-10-22	2025-10-29	Terminada
5.	020	145342	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-10-08	2025-10-15	Terminada
6.	019	145268	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-09-24	2025-10-01	Terminada
7.	007	145157	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-09-16	2025-09-17	Terminada
8.	018	145154	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-09-10	2025-09-17	Terminada
9.	017	145009	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-08-27	2025-09-01	Terminada
10.	016	144640	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-08-13	2025-08-20	Terminada
11.	006	144181	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-08-08	2025-08-11	Terminada
12.	015	144141	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-07-30	2025-08-11	Terminada
13.	005	143320	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-07-23	2025-07-25	Terminada
14.	004	142841	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-07-17	2025-07-21	Terminada
15.	014	142840	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-07-16	2025-07-21	Terminada
16.	013	141320	SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	2025-07-02	2025-07-02	Terminada

Fuente: Consulta SIPROJWEB 04/12/2025

De lo anterior, se pudo establecer que realizaron las sesiones con la periodicidad requerida, esto es, mínimo dos veces al mes, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 479 del 27 de diciembre de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”*.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Hallazgo N° 1. (Desvirtuado por la dependencia).

El equipo auditor evidenció que la sesión del comité 015 de 2025, fue llevada a cabo el día 30 de julio de 2025, no obstante, sólo hasta el día 11 de agosto de 2025, fue registrada el acta en el SIPROJWEB, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 839 de 2018, el cual dispone que es función del Secretario Técnico del comité de conciliación *“Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes (...)”*, situación que pudo ser causada por fallas en los controles establecidos por parte de la Secretaria Técnica del Comité de conciliación, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo.

Por ello, se recomienda implementar acciones efectivas para evitar la materialización de eventos de riesgos asociados con el cargue de las actas de manera oportuna en el SIPROJWEB.

Respuesta de la Dirección de Representación Judicial.

“Si bien la sesión del Comité de Conciliación No. 015 de 2025 se llevó a cabo el día 30 de julio de 2025 y el cargue del acta en el SIPROJWEB se efectuó el 11 de agosto de 2025, dicha situación no obedeció a una omisión, negligencia o debilidad en los controles a cargo de la secretaria Técnica, sino a una circunstancia extraordinaria y ajena a su voluntad, plenamente identificada, justificada y documentada.

En efecto, tal como quedó expresamente consignado en la Nota incorporada en la página 199 del Acta No. 015, el cargue oportuno de la ficha de procedencia de acción de repetición asociada al proceso de CITYTAXI S.A.S. no fue posible debido a un inconveniente técnico en el registro financiero de la ficha en el sistema SIPROJWEB, situación que impedía realizar el cargue completo y correcto de la información exigida por la normativa vigente de la plataforma.

Frente a dicha novedad, la secretaria Técnica actuó de manera diligente y preventiva, dejando constancia expresa en el acta, adelantando las gestiones correspondientes ante los administradores del sistema y aportando los correos de comunicación con SIPROJWEB como soporte (documentos que se encuentran como anexos al [acta No. 015 de 2025](#)), con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y veracidad de la información. Asimismo, se determinó realizar el respectivo alcance al acta una vez se obtuviera respuesta y solución por parte del sistema, actuación que evidencia el cumplimiento de los principios de responsabilidad y control.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

En este contexto, resulta claro que el término previsto en el numeral 1 del artículo 15 del Decreto 839 de 2018 no pudo cumplirse por una causa externa, excepcional y debidamente soportada, lo cual excluye la configuración de un incumplimiento material de la función atribuida a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, así como la existencia de una debilidad estructural en los controles establecidos. Por lo anterior, y atendiendo a que la situación fue debidamente identificada, registrada, gestionada y soportada, se solicita respetuosamente que el probable hallazgo sea reconsiderado y declarado no procedente, en la medida en que no se configura una desviación sistemática ni un riesgo atribuible a la gestión de la secretaria Técnica, sino un evento extraordinario asociado a limitaciones operativas del sistema de información SIPROJWEB.

Adicionalmente, es pertinente recordar que el Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB es administrado y parametrizado por la Secretaría Jurídica Distrital, razón por la cual las dificultades técnicas asociadas al registro financiero de fichas y a la habilitación funcional para su cargue escapan al ámbito de competencia y capacidad de solución directa de esta Secretaría, así como de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación. En consecuencia, la situación presentada corresponde a un asunto de carácter tecnológico y de parametrización del sistema, cuya corrección depende exclusivamente del administrador del aplicativo.

Cabe señalar, igualmente, que la novedad fue puesta en conocimiento de manera verbal ante los funcionarios de la Secretaría Jurídica Distrital, oportunidad en la cual se indicó que el caso sería objeto de verificación. No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta formal que permita superar la limitación técnica presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de reforzar los principios de diligencia, trazabilidad y seguridad jurídica, la Secretaría Técnica del Comité procederá a remitir un oficio formal de reiteración de la solicitud, con el propósito de obtener una respuesta definitiva y proceder, una vez superado el inconveniente técnico, al correspondiente alcance del acta y al cargue integral de la información en el SIPROJWEB.

En consecuencia, y a partir del Análisis integral de los hechos, las evidencias documentales aportadas y las gestiones adelantadas por la Secretaria Técnica, se concluye que la situación observada no configura incumplimiento funcional, deficiencia en los controles ni materialización de un riesgo atribuible a la gestión del Comité de Conciliación. Por el contrario, se trata de un evento excepcional, plenamente justificado y derivado de una limitación técnica del sistema SIPROJWEB, ajena a la competencia de esta dependencia y debidamente gestionada conforme a los principios de diligencia, responsabilidad y trazabilidad. (...)”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Valoración de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizados los argumentos presentados por el proceso en su respuesta, se retira el hallazgo del informe final, por considerarse que en este caso se presentó una situación imprevista, que fue objeto de anotación y/o fue documentada por la Dirección de Representación Judicial, previo al vencimiento del plazo.

No obstante, se recomienda realizar la valoración para implementar un control adicional que permita saber el paso a seguir en caso de presentarse estas situaciones que generan el riesgo de incumplimiento normativo.

✓ Revisión de casos en el comité de conciliación:

Hallazgo N° 2.

Se observó que el comité de Conciliación y defensa judicial de la SDM, en el periodo evaluado conoció un total de 154 solicitudes de conciliación. No obstante, a lo anterior, se identificó que en 29 casos, realizaron el estudio de manera extemporánea, como se relaciona a continuación:

Tabla No. 6 - Revisión de casos en el comité de conciliación

NO. SESIÓN	FECHA COMITÉ	CONVOCANTE(S) / DEMANDANTE	FECHA DE AUTO	TIPO DE ACCIÓN	TEMA	VALOR PRETENSIÓN
13	17/07/25	GLOVIS OSWALDO MORALES GORDILLO	23/06/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CONTRATO REALIDAD	\$57.991.348
		MARIANA ALEJANDRA SILVA CUESTA – ANDREA PATRICIA CUESTA PIRAMANRIQUE – CESAR ALEJANDRO SILVA CUESTA – DORA MARIA PIRAMANRIQUE SANCHEZ	22/06/25	REPARACION DIRECTA	ACCIDENTE DE TRANSITO - MALA SEÑALIZACION Y MAL ESTADO DE LA VIA.	\$1.200.000.000
		JAVIER EDUARDO MONTEALEGRE ROCHA, JOSE SAMUEL MONTENEGRO RAMIREZ, SANDRA PATRICIA MARTIN GIL, JERONIMO MONTENEGRO MARTIN y ESTEBAN MONTENEGRO MARTIN, JAVIER EDUARDO MONTEALEGRE y SANDRA PATRICIA	22/06/25	REPARACION DIRECTA	ACCIDENTE - CAIDA DE SITP	142000000

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

NO. SESIÓN	FECHA COMITÉ	CONVOCANTE(S) / DEMANDANTE	FECHA DE AUTO	TIPO DE ACCIÓN	TEMA	VALOR PRETENSIÓN
		MARTIL GIL, MARIA INES ROCHA GONZALEZ, HUMBERTO MONTENEGRO SARAVIA, NATALIA MONTENEGRO ROCHA y EDGAR ALEXANDER MONTENEGRO ROCHA				
15	30/7/2025	JUAN CARLOS BRICEÑO BUITRAGO	4/07/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	\$50.187.000
		NATIVIDAD MUÑOZ DE GAITAN	7/07/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL C35	\$22,899,855
		DAVID STIVEL PIZA PINTO	22/06/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	50.000.000
		BRANDON ESTIVEN LADINO CUERVO	7/07/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	\$56,920,000
6 EXTRAORDINARIA	8/8/2025	JUAN JOSE ALVAREZ MARQUEZ	25/06/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	\$192,537,000
		MELSAR DANILO SANTAMARIA BURGOS Y OTROS	3/07/25	REPARACION DIRECTA	ACCIDENTE DE TRÁNSITO	1281150000
17	27/08/25	SANTIAGO ANDRES ORTIZ SIERRA	21/07/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	27479892
		HECTOR ALONSO PEREZ RODRIGUEZ	28/07/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INCOMPLETO	INCOMPLETO
		DAVID DALLOS ORJUELA	31/07/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL C29	\$522.900
18	10/9/2025	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	14/07/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NULIDAD RESOLUCIÓN	\$523,259,671
		JOHN MARIO RODRIGUEZ BOCANEGRA	19/08/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL F	30000000
		EROS STEVEN ARÉVALO CARDOZO Y OTROS	11/08/25	REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE DE TRÁNSITO POR MAL ESTADO DE LA VÍA	127620785
19	24/09/25	DAVID ALFONSO DALLOS ORJUELA	25/08/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO	\$604,100

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

NO. SESIÓN	FECHA COMITÉ	CONVOCANTE(S) / DEMANDANTE	FECHA DE AUTO	TIPO DE ACCIÓN	TEMA	VALOR PRETENSIÓN
					CONTRAVENCIONA L C29	
		DAVID ALFONSO DALLOS ORJUELA	25/08/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L C29	\$604,100
		DAVID ALFONSO DALLOS ORJUELA	25/08/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L C29	\$604,100
		DAVID ALFONSO DALLOS ORJUELA	25/08/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L C29	\$604,100
		DAVID ALFONSO DALLOS ORJUELA	25/08/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L C29	\$604,100
21	8/10/25	JAIME RENE BARAJAS GARCIA	4/09/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L F	\$50.187.000
		JUAN DIEGO GOMEZ ZAPATA	8/09/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L F	\$54.959.784
		IVAN ALONSO PARDO AVILA	10/09/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L F	\$7.117.500
		RONAL CARDONA ACERO	12/09/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DOS INFRACCIONES C-29, UNA INFRACCIÓN C-14, UNA INFRACCIÓN D-1	6000000
008 Extraordinaria	28/10/2025	JORGE ALONSO BALLESTEROS GARCIA	2/10/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ACTO ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONA L C-29	\$6.000.000
		RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S.	30/09/25	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA	\$1,116,000\$
23	19/11/2025	RADIO TAXI AUTO LAGOS S.A.S.	30/09/25	REPARACION DIRECTA	DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA	7000000
		DANIELA PEÑUELA SANABRIA Y OTROS	23/10/25	REPARACION DIRECTA	ACCIDENTE DE TRANSITO - MAL ESTADO DE LA VIA	197000000
		ANA LORENA GARCIA CHAPARRO Y OTROS	21/10/25	REPARACIÓN DIRECTA	ACCIDENTE DE TRANSITO - MUERTE POR VEHICULO MAS ESTACIONADO	2671854328

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor de acuerdo a la información remitida en el correo electrónico del 11 de diciembre de 2025

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Dicha revisión extemporánea contraviene lo establecido en el artículo 119 de la Ley 220 de 2022 el cual prescribe que “(...) *Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión (...)*” y la Circular 059 del 27 de diciembre de 2024 que señala la forma de contabilizar los 15 días para el estudio de los casos, situación que pudo ser generada por debilidades en los controles establecidos por la Dirección de Representación Judicial, conllevando con ello a la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta de la Dirección de Representación Judicial

“Una vez efectuado el Análisis detallado de los casos señalados, se evidenció que, si bien en los veintinueve (29) expedientes en la mayoría de los casos el registro del estudio se realizó en los días dieciséis (16) o diecisiete (17) contados a partir del recibo de la solicitud, en todos los casos se garantizó el cumplimiento oportuno de los términos para la asistencia a las respectivas audiencias de conciliación, sin que se hubiese generado afectación alguna al derecho de defensa de la entidad, ni consecuencias procesales adversas.

No obstante lo anterior, esta Dirección reconoce que la situación descrita pone de presente una oportunidad de mejora en los controles internos asociados al seguimiento estricto de los términos para el estudio de procedencia de las solicitudes de conciliación extrajudicial, particularmente en contextos de alta carga operativa y volumen significativo de casos por sesión.

En tal sentido, y en atención a las observaciones formuladas por el equipo auditor, se acepta la debilidad identificada en los controles, razón por la cual actualmente se encuentra en elaboración e implementación un plan de trabajo orientado al fortalecimiento de los mecanismos de control y seguimiento de los términos legales, que incluye, entre otras acciones, el ajuste de los flujos internos de control de fechas, la estandarización de alertas tempranas y el refuerzo del monitoreo previo a la programación de los casos en el Comité de Conciliación.

Con la adopción de estas medidas se busca asegurar el cumplimiento estricto de los términos establecidos en la Ley 2220 de 2022 y en la Circular 059 de 2024, minimizar hasta eliminar el riesgo de extemporaneidad en el estudio de las solicitudes y fortalecer la gestión preventiva del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Secretaría Distrital de Movilidad”.

Valoración de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la validación por parte del Equipo auditor, se mantiene el hallazgo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

formulado, ya que fue aceptado el pronunciamiento por el proceso frente a la debilidad identificada, por ello deben formular acciones para eliminar la causa raíz.

✓ **Resumen de verificación de funciones del comité de conciliación.**

De conformidad con la información remitida por la DRJ, a través del memorando 202551000240223 del 27 de noviembre, se procede a sintetizar la verificación realizada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, establecidas en los Decretos 1069 de 2015 y 479 de 2024, así:

Tabla No. 07 - Resumen de funciones comité de conciliación.

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1	Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015	El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	De acuerdo a la verificación realizada por parte de la OCI en el SIPROJ WEB, el comité cumplió esta función, ya que, para el periodo evaluado sesionó mínimo dos veces en cada mes. Se observó que en 29 casos fueron estudiados de manera extemporánea.	Parcialmente
2	Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	No se pudo realizar la verificación ya que el proceso no aportó las evidencias	No se evidenció
3	Numeral 2 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En el último semestre han trabajado la Política relacionada con los procesos de Reparación Directa que busca establecer los lineamientos conceptuales, normativos y jurisprudenciales para orientar la defensa judicial y extrajudicial del Distrito Capital y, en particular, de la Secretaría Distrital de Movilidad, frente reclamaciones por daños antijurídicos. Para ello, están construyendo un documento que busca explicar la naturaleza de la acción de reparación directa, cuyo propósito es indemnizar perjuicios derivados de hechos, omisiones, operaciones administrativas o actuaciones de particulares que ejecutan funciones estatales.	Si
4	Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las	Informó el proceso que la evaluación integral de los procesos judiciales con fines de identificación de causas, tendencias, tipos de daño y oportunidades de mejora se realizó en una sesión específica en el mes de enero de 2025 durante el resto del periodo auditado no se presentaron variaciones significativas en la	Si

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	carga litigiosa, en los patrones de notificación o en los indicadores de éxito procesal que ameritaran la convocatoria de sesiones para esta finalidad.	
5	Numeral 4 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	Se evidenció que estas políticas, están fijadas en los Acuerdos 01 y 02 de 2020 del comité de Conciliación y Defensa Judicial	SI
6	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	Para el periodo evaluado, el comité sometió a estudio 154 solicitudes, en los cuales se reflejaron las posiciones institucionales de acuerdo a los argumentos recurrentes.	Si
7	Numeral 6 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	En el periodo evaluado, se identificó que el comité realizó la evaluación de 5 acciones de repetición (CITY TAXI, ALEJANDRO MAESTRE VALDERRAMA, LINA PATRICIA RICO RENGIFO, JUAN JOSÉ ACOSTA OROZCO, IDIA PATRICIA FUQUENE BAUTISTA)	Parcialmente, ya que a la fecha no han informado al Ministerio Público las decisiones tomadas en el semestre, aduciendo que están a la espera de culminar el calendario de sesiones de 2025.
8	Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	En el periodo evaluado, se identificó que el comité realizó la evaluación oportuna de 5 acciones de repetición.	SI
9	Numeral 8 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Se observó que los criterios fijados para asegurar la idoneidad en la selección de los abogados externos para la defensa de los intereses públicos en la Secretaría Distrital de Movilidad se encuentran en el artículo 6 sobre "Directrices para la selección de apoderados que representaran los intereses de la Entidad en trámites arbitrales" y en el artículo 7 relacionado con los "Criterios para la selección de apoderados que representen los intereses del Distrito Capital- Secretaría Distrital de Movilidad", del Acuerdo 01 de 2020 expedido por el comité de Conciliación. Para la verificación de este numeral, de un total de 9 abogados externos con que cuenta la entidad, se tomó como muestra: 4 hojas de vida, que corresponden a los siguientes abogados:	SI

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
			Juan Manuel Rojas, Jessica Nataly González, Laura Milena Álvarez, y Diego Daniel Vega, encontrándose que las mismas cumplen con los criterios establecidos por la entidad.	
10	Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	El artículo 7 de la Resolución 058 del 19 de febrero de 2019, indica que la Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Representación Judicial de la SDM	SI
11	Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015	Dictar su propio reglamento.	El comité cuenta con el Acuerdo 001 de 2019, el cual fue modificado por la Resolución 286623 de 2024.	SI
12	Art. 2.2.4.3.1.2.12. Decreto 1069 de 2015 (Modificado por el Art. 3º, Decreto Nacional 1167 de 2016. De la acción de repetición.)	Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.	En el periodo evaluado, se identificó que el comité realizó la evaluación de 5 acciones de repetición (CITY TAXI, ALEJANDRO MAESTRE VALDERRAMA, LINA PATRICIA RICO RENGIFO, JUAN JOSÉ ACOSTA OROZCO, IDIA PATRICIA FUQUENE BAUTISTA) y dichos soportes fueron enviados por los ordenadores del gasto para su verificación respectiva.	SI
13	Art. 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015.	Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Para el periodo evaluado no llevaron a cabo acuerdos conciliatorios ante agentes del Ministerio Público. No aplica la publicación	No aplica
14	Numeral 1 del artículo 215 del Decreto 479 de 2024.	Aprobar en el primer trimestre del año el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	No aplica para el periodo de seguimiento	N/A
15	Numeral 2 del artículo 215 del Decreto 479 de 2024.	Pronunciarse oportunamente sobre la procedencia o improcedencia de presentar propuestas de pacto de cumplimiento y sobre aquellas que se presenten por las demás partes de la acción popular, previa solicitud del Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.	Para el periodo evaluado estudiaron 9 solicitudes de pronunciamientos sobre pactos de cumplimiento (Jesús Arturo Lozano, Christian Camilo Rodríguez, Conjunto residencial torres de Bellavista, Luz Estella Díaz Arévalo, Diana Patricia Galindo, Luis Gabriel Melo Erazo, José Luis Ávila, José Alejandro Cubillos, Gina María Piza Moreno), en los cuales no presentaron formulas conciliatorias.	Si
16	Numeral 4 del artículo 215 del Decreto 479 de 2024	Cuando el respectivo asunto judicial o extrajudicial interese a más de una entidad u organismo del nivel central, los Comités de Conciliación respectivos deberán remitir su posición institucional al Comité de Conciliación del organismo que lleva la representación judicial o	Para el periodo evaluado no sometieron a estudio ningún caso en el cual se requiriera remitir posición institucional al Comité de Conciliación de organismo externo.	No aplica para el periodo objeto de seguimiento

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		extrajudicial, que decidirá en última instancia cuando no exista una posición unificada, sobre la procedencia de la conciliación o el respectivo mecanismo alternativo de solución de conflictos. Para estos efectos, el apoderado que tenga a su cargo la representación judicial o extrajudicial del asunto requerirá el pronunciamiento el(los) respectivo(s) Comité(s) de Conciliación, que servirán de fundamento para el estudio técnico que concluirá con la recomendación de presentar o no fórmula conciliatoria o propuesta de pacto de cumplimiento según sea el caso.		
17	Numeral 5 del artículo 215 del Decreto 479 de 2024	Los Comités de Conciliación de las entidades y organismos del Distrito Capital deberán implementar estrategias que permitan establecer los asuntos susceptibles de conciliación o de acuerdo de terminación anticipada de procesos, atendiendo el precedente judicial en los casos de pérdida reiterada por supuestos fácticos análogos, a efectos de evitar el impacto negativo en los niveles de éxito procesal del Distrito Capital por el resultado adverso de aquellos asuntos que pudieren preverse.	Se observó que en la sesión 001 de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial realizó <i>el Análisis anual detallado de los casos en los que la entidad ha tenido pérdidas reiteradas debido</i> , identificando las causas que han llevado a dichas pérdidas.	SI
18	Numeral 6 del artículo 215 del Decreto 479 de 2024	Realizar seguimiento al cumplimiento de las sentencias condenatorias, así como de las conciliaciones o pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos suscritos por parte de la entidad u organismo al que pertenecen, a fin de determinar las acciones preventivas o correctivas para su adecuado cumplimiento y desarrollar políticas de prevención del daño antijurídico	Se evidenció que en la sesión 016 de 2025, llevada a cabo el 13 de agosto de 2025, presentaron la información relacionada con el cumplimiento de las sentencias condenatorias, conciliaciones, pactos de cumplimiento, transacciones u otros medios alternativos de solución de conflictos en donde estuvo vinculada la SDM.	SI
19	Numeral 7 del artículo 215 del Decreto 479 de 2024	Los Comités de Conciliación deberán estudiar la posibilidad de aprobar o no, en los términos del párrafo del artículo 95 del CPACA, la decisión de formular oferta de revocatoria directa de los actos administrativos demandados, antes de que se profiera sentencia de segunda instancia o única instancia dentro del curso del proceso judicial.	Para el periodo evaluado no sometieron a estudio ningún caso de revocatoria directa de actos administrativos	No aplica para el periodo objeto de seguimiento

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base a Consultas SIPROJ WEB e información remitida a través de memorando 202551000240223 del 27 de noviembre de la Dirección de Representación Judicial.

• SEGUIMIENTO A FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SDM

Al verificar los documentos soportes y la plataforma SIPROJ WEB, para revisar el cumplimiento de las funciones del Secretario Técnico del Comité, se observó:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Tabla No.08- Resumen de funciones Secretario Técnico del Comité de Conciliación

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1	Numeral 1 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Formular y presentar para aprobación del Comité de Conciliación en el primer trimestre del año, el plan anual de acción del Comité, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado No. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	No aplica para el periodo	N/A
2	Numeral 2 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Elaborar y cargar las respectivas Actas del Comité de Conciliación, en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB dentro de los cinco (5) días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación, con las correspondientes deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes. Las actas serán suscritas por el secretario técnico y el (la) presidente del comité de cada una de las entidades, previa aprobación de cada uno de los miembros.	En el periodo evaluado, llevaron a cabo 16 sesiones de comité, de los cuales fueron cargadas las actas en el SIPROJ. No obstante, se observó que el acta 015 de 2025 fue cargada de manera extemporánea.	PARCIALMENTE
3	Numeral 3 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Presentar un informe a los integrantes del Comité de Conciliación sobre las actividades desarrolladas por el mismo. Este informe se realizará en sesión ordinaria y por lo menos una vez al semestre en donde se incluirá el número total de casos decididos, el contingente judicial y la cantidad de procesos terminados favorable y desfavorablemente, así como los criterios o directrices institucionales y/o políticas de prevención del daño antijurídico implementados o creados por el Comité. Copia de dicho informe deberá ser remitido a la Secretaría Jurídica Distrital.	Se evidenció que en la sesión 016 de 2025, llevada a cabo el 13 de agosto de 2025, presentaron el informe del primer semestre de 2025 sobre las actividades desarrolladas.	Si
4	Numeral 4 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Realizar la verificación sobre el cumplimiento y aplicación de las políticas y decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Conciliación, y velar porque efectivamente los apoderados de la respectiva entidad u organismo realicen el diligenciamiento de las fichas técnicas en el sistema SIPROJ WEB o en el que disponga la Secretaría Jurídica Distrital.	Se observó que los apoderados realizan el diligenciamiento de las fichas técnicas en el SIPROJWEB	Si
5	Numeral 5 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Remitir copia del reglamento interno del Comité de Conciliación a la Secretaría Jurídica Distrital, e informar sobre sus modificaciones a cada apoderado del respectivo organismo o entidad.	Para el periodo evaluado no se observó cambios en el reglamento interno.	Si
6	Numeral 6 del artículo 231 del Decreto 479 de 2024	Remitir a la Secretaría Jurídica Distrital los siguientes documentos e información relacionada con la conformación, funcionamiento e integración de los Comités de Conciliación y la actualización de los Sistemas Régimen Legal de Bogotá y de Información de Procesos Judiciales –SIPROJ, cada vez que se presenten cambios en la integración o reglamentación del respectivo Comité.	Se evidenció que en el periodo evaluado, la Secretaría técnica veló por que los miembros activos estuviesen vigentes y/o actualizados en el SIPROJWEB	Si
7	Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las	En el periodo evaluado, se identificó que el comité realizó la evaluación de 5 acciones de	Parcialmente, ya que a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Nº	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
		decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	repetición (CITY TAXI, ALEJANDRO MAESTRE VALDERRAMA, LINA PATRICIA RICO RENGIFO, JUAN JOSÉ ACOSTA OROZCO, IDIA PATRICIA FUQUENE BAUTISTA)	fecha no han informado al Ministerio Público las decisiones tomadas en el semestre, aduciendo que están a la espera de culminar el calendario de sesiones de 2025.
8	Numeral 6 del artículo 163 del Decreto 479 de 2024	Realizar el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la entidad u organismo distrital. En el plan se priorizarán las acciones jurídicas que se llevarán a cabo en cada uno de los casos informados a la oficina asesora jurídica en los que se haya generado un daño a la entidad y en los procesos judiciales en los que se hayan pagado condenas, sin perjuicio de las contingencias que resulten en el transcurso del año.	Se observó que la entidad cuenta con el plan de acción para la recuperación del patrimonio público.	SI
9	Numeral 7 del artículo 163 del Decreto 479 de 2024	Analizar y dar respuesta a las solicitudes presentadas por la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad u organismo distrital.	El proceso indicó que no ha sido notificado ni informado sobre solicitudes presentadas por la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad	No aplica para el periodo

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base a Consultas SIPROJ WEB e información remitida a través de memorando memorandos 202551000240223 del 27 de noviembre de la Dirección de Representación Judicial.

• **SEGUIMIENTO A POLÍTICA DE DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA SDM:**

El equipo auditor no pudo realizar el seguimiento de la política de daño antijuridico, ya que el proceso no remitió las evidencias solicitadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

• **RIESGOS IDENTIFICADOS EN DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:**

Con respecto a la gestión de riesgos adelantada por la Dirección de Representación Judicial, se observó que identificaron solo 1 riesgo en la matriz de riesgos, así:

Tabla No. 9 Riesgo asociado al proceso de Representación judicial

Descripción del Riesgo	Zona de Riesgo Inherente	No. Control	Descripción del Control
Posibilidad de afectación económica y reputacional por sanción del ente correspondiente, con posibles efectos dañinos sobre recursos públicos con incidencia fiscal y disciplinaria, debido a la gestión del proceso administrativo y de defensa fuera de los términos legales y de los procedimientos establecidos en la entidad.	Alto	1	El/la director(a) de la Dirección de Representación Judicial efectuará permanentemente seguimiento a la realización oportuna de las actuaciones judiciales, mediante alertas previas al cumplimiento de los términos remitidos a los/las implicados(as) por correo electrónico; el resultado de la gestión se validará de manera mensual mediante informes en donde se analice los tiempos de la gestión procesal a través de la PA05-PR11-F01 Base de datos de Control de Procesos Judiciales, PA05-PR12-F01 Base de Seguimiento Solicitudes de Conciliación, PA05-R-10-F01 Base Seguimiento Acciones de Tutela, PA05-PR13-F01 Base de datos de Denuncias y PA05-PR22-F01 Base de Seguimiento Pago de Sentencias y Procedencia de la Acción de Repetición. Dejando como evidencia los Informes mensuales de análisis de gestión procesal y los correos electrónicos con el reporte de las alertas presentadas a los/las profesionales con copia al/la director(a).
		2	El Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de su secretario(a) técnico(a) (a cargo de la Dirección de Representación Judicial), agendará en sesión la presentación y aprobación del Plan de Acción del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y registrará el seguimiento trimestral de los planes de acción de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, todo esto, con el fin de evaluar el cumplimiento del plan de trabajo propuesto dentro de la Política aprobada. Dejando como registro el acta del Comité de Conciliación de aprobación del plan y las actas de seguimiento trimestral en donde se registraran los informes presentados por las áreas, conforme lo establecido en la Ley.

Fuente: tomado del Mapa de riesgos gestión jurídica 2025 – V1 – publicado en la intranet

En atención a las debilidades identificadas por el equipo auditor, se observó que la aplicación de los controles no es efectiva, ya que continúa la materialización de eventos de riesgos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Por lo anterior, **se recomienda** fortalecer la ejecución de los controles establecidos por la DRJ, para evitar que se siga materializando el riesgo en lo atinente al estudio de las solicitudes de conciliación y la actualización oportuna de las actuaciones judiciales en el SIPROJWEB en los tiempos establecidos por la norma.

• **SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE INFORMES ANTERIORES**

SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

De acuerdo a las diferentes auditorías, evaluaciones y seguimientos llevados a cabo en la vigencia 2024 y 2025, suscribieron planes de mejoramiento de los cuales a la fecha tienen los siguientes hallazgos:

Tabla No. 10 – Hallazgos vigentes – Dirección de Representación Judicial

No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	ACCIÓN	INDICADOR	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO OCI
209-2025	Hallazgo 1: Se identificó que el proceso judicial 1999-02735 fue presentado en el Comité de Conciliación 029, llevado a cabo el día 26 de noviembre de 2024 para el análisis sobre la acción de repetición, dejando la decisión en espera mientras había un pronunciamiento del juez sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación. El juez mediante auto del 24 de febrero de 2025 resolvió	Elaborar un instructivo que oriente el trámite y control sobre el seguimiento al cumplimiento de procesos judiciales ejecutoriados que registren cualquier tipo de obligaciones, ya sea a favor o en contra de la SDM, y en especial aquellos que contengan impacto económico por condenas adversas o favorables a la Entidad	Instructivo creado, publicado y socializado.	1	1/9/2025	27/2/2026	Se observó que el proceso se encuentra en la construcción y elaboración del Instructivo para el Control y Seguimiento de Procesos Judiciales hasta su Terminación, con el fin de orientar el trámite y control del cumplimiento de procesos ejecutoriados que registren obligaciones a favor o en contra de la Secretaría Distrital de Movilidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG		
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN		
	Informe de Evaluación o Seguimiento		
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0	

209-2025	el recurso y ordenó modificar el auto recurrido en lo relacionado con la entrega del título a la parte demandante y confirmó las demás órdenes del auto del 28 de octubre de 2024, entre ellas la terminación del proceso por pago total de la obligación. No obstante, a la fecha el proceso no ha sido presentado en el Comité de Conciliación para el estudio y decisión sobre la procedencia o no de la acción de repetición, situación que va en contravía de lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" modificado por el art. 3, del Decreto Nacional 1167 de 2016, que señala: "De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación (...) deberán realizar los estudios pertinentes (...) para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión." (negrilla propio), situación que pudo presentarse por debilidades en el monitoreo a los procesos judiciales por parte del apoderado de la SDM a cargo del proceso, lo que podría generar la materialización de un evento de riesgo.	Realizar la actualización de PA05-PR09 Procedimiento de Actualización del SiprojWeb y PA05-PR14 Procedimiento de Procesos Judiciales Ley 1437 de 2011, en donde se de lineamientos frente al registro, actualización y seguimiento de los procesos en la plataforma Siproj-web y en la PA05-PR11-F01 Base de Seguimiento Procesos Judiciales, en especial lo relacionado con la terminación de los procesos y el seguimiento a aquellos que registren cumplimiento de obligaciones a cargo de la SDM y, aquellos que registren impacto económico por condenas adversas en la SDM.	Procedimiento actualizado y publicado	1	1/9/2025	27/2/2026	Se observó que el proceso se encuentra en la construcción y elaboración del Instructivo para el Control y Seguimiento de Procesos Judiciales hasta su Terminación, con el fin de orientar el trámite y control del cumplimiento de procesos ejecutoriados que registren obligaciones a favor o en contra de la Secretaría Distrital de Movilidad. Por ello, se recomienda seguir adelantando el análisis y evaluación de los aspectos a mejorar a fin que el instrumento sea de gran valor y permita eliminar la causa raíz identificada.
----------	---	--	---------------------------------------	---	----------	-----------	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

210-2025	En el informe final de seguimiento a la Política de Daño Antijurídico, Contingente Judicial, SIPROJ-WEB y Comité de Conciliación del primer semestre de 2025, se recomendó verificar la efectividad de las acciones implementadas en el marco del hallazgo 081 de 2025, con el fin de evitar la materialización de riesgos asociados al cargue de información en el sistema SIPROJ-WEB. Aunque se solicitó el cierre de dicho hallazgo, persiste la necesidad de reforzar el seguimiento y monitoreo de la actualización de las actuaciones judiciales en el sistema. La trazabilidad y oportunidad en el registro de la información judicial siguen siendo áreas críticas, dado que una deficiente actualización puede afectar la toma de decisiones y la gestión del riesgo jurídico. Por lo tanto, se considera pertinente formular una acción de mejora por autocontrol, orientada a optimizar los mecanismos de seguimiento, garantizar la calidad de la información registrada y fortalecer los controles internos del proceso.	Realizar seguimiento de forma bimensual al avance de las actualizaciones de los procesos judiciales en la plataforma SIPROJ-WEB, identificando los procesos no actualizados y el respectivo abogado(a) a cargo, en caso de ser necesario, generar la respectiva alerta y el llamado de atención, dejando como evidencia el acta de seguimiento y las alertas generadas a través de correo electrónico.	# de seguimie ntos realizado s	8	1/9/2025	19/12/2025	Se observó en el presente seguimiento, que las acciones no han sido efectivas ya que se volvió a identificar el incumplimiento normativo, por ello se recomienda hacer nuevamente el análisis de causa y verificar por parte del responsable del proceso que las acciones a implementar, sean efectivas
----------	--	---	---	---	----------	------------	--

Fuente: Plan de mejoramiento por procesos

Recomendaciones:

- Continuar aplicando las acciones de mejora que hagan parte de la cultura de autocontrol para prevenir la configuración de hallazgos.
- Seguir realizando el seguimiento y monitoreo a las acciones del PMP, con el fin de asegurar la eficacia y efectividad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

Fortalezas

- ✓ Disposición del equipo de la Dirección de Representación Judicial para proporcionar la información requerida por el equipo auditor de la OCI.

6. CONCLUSIONES

- ✓ El sistema de control Interno inmerso en la Dirección de Representación Judicial, es susceptible de mejora respecto de los hallazgos y recomendaciones generadas por parte de la OCI.
- ✓ La entidad realizó conciliación y registro contable de la calificación y valoración del contingente judicial al tercer trimestre de 2025, conforme el numeral 32.4 artículo 32 de la Resolución 104 de 2018.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Seguir con el registro, alimentación y actualización del SIPROJ WEB, teniendo en cuenta su funcionalidad de control y vigilancia de la actividad litigiosa de la SDM, con el fin de evitar la materialización de sus riesgos anexos.
- ✓ Implementar controles efectivos para la actualización y revisión de la información reportada en el aplicativo SiprojWeb, que permita tener información veraz y actualizada sobre el estado y los apoderados de los procesos judiciales y prejudiciales que cursan en contra de la entidad.
- ✓ Hacer nuevamente el análisis de causa y verificar por parte del responsable del proceso que las acciones a implementar, sean efectivas, respecto a la acción 1 del hallazgo 210-2025.
- ✓ Fortalecer los controles establecidos con el objetivo que los apoderados judiciales de la entidad registren con la oportunidad debida las actuaciones surtidas en cada proceso judicial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

✓ Robustecer la ejecución de los controles establecidos, para evitar que se siga materializando el riesgo en lo atinente al estudio de las solicitudes de conciliación y la actualización oportuna de las actuaciones judiciales en el SIPROJWEB en los tiempos establecidos por la norma.

✓ Continuar con el monitoreo a los procesos “obligaciones remotas” con valoración inferior a 10%, que permita validar la valoración final, o en caso contrario, implementar las acciones a que haya lugar.

✓ Fortalecer las acciones tendientes a la presentación y análisis en el Comité de Conciliación de los procesos susceptibles de acciones de repetición en un término no superior a cuatro (4) meses, conforme el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”* modificado por el art. 3, del Decreto Nacional 1167 de 2016.

✓ Actualizar el procedimiento “Actualización del SiprojWeb” (código PA05-PR09) con el propósito de incluir los preceptos normativos contemplados en la Resolución 485 de 2023 “Por la cual se modifica el capítulo VII de la Resolución 104 de 2018 “Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”, así como la determinación de las obligaciones y/o responsabilidades de quienes participan en la aplicación del documento en la SDM.

✓ A la Subdirección Financiera y a la Dirección de Representación Judicial:
Evaluar la implementación de acciones adicionales que permitan fortalecer el trámite de las liquidaciones efectuadas desde las ordenaciones del gasto a cada una de las condenas impuestas a la entidad, que permitan mitigar el riesgo del pago de intereses por concepto de reliquidaciones y/o pagos tardíos.

Las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso. No obstante, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 12 ... Indica: *“Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de Evaluación o Seguimiento	
	Código: PV01-PR02-F04	Versión 2.0

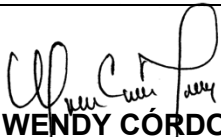
Y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.

Finalmente, se hace la salvedad que las posibles causas identificadas por los auditores de la OCI fueron las evidenciadas en el proceso auditor (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso auditado, deberán identificar la causa raíz del hallazgo configurado en este seguimiento y del hallazgo 210 de 2025, las cuales pueden ser diferentes a las inicialmente identificadas.

La Dirección de Representación Judicial deberá suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la comunicación Informe Final de acuerdo con el Instructivo *formulación y seguimiento de planes de mejoramiento* PV01-IN02, en caso de requerir el Análisis de causa raíz e implementación de acciones con líderes de otros procesos los pueden convocar para asegurar la efectividad de las acciones y su posterior remisión a la Oficina de Control Interno.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces
 WENDY CÓRDOBA MORENO Auditora líder - Responsable de la verificación  DIANA MARCELA MONTAÑA Auditora Interna Responsable de la verificación	 ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ Jefe Oficina de Control Interno